



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2016,
DEL PERÍODO 2014 – 2019
N° 103 – 2016**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 26 de abril del año dos mil dieciséis, a las 11h11 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Profesor Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Sr. Alex Tapuy Calapucha y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Lic. Rómulo Jurado, Ab. Katy Paredes, Lic. Celivia Tapuy (Delgada), Ing. Mauricio Carrera, Lic. Renán Quilumba, Ab. Esther Pauca y Arq. Carlos García.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 19 de abril del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales y su determinación, administración y recaudación para el Bienio 2016 – 2017;
5. Conocimiento y Aprobación de la derogatoria a la Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;
6. Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 08, en la que resuelve expedir el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
7. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
8. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del año 2016. Se aprueba con la observación del señor Concejal Jimmy Reyes, Pág. N° 10 del acta, reemplazar en la resolución la palabra **considérese** por sugiérase de la siguiente manera:

Sugiérase en un punto del Orden del Día para la próxima sesión ordinaria de Concejo (...)

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES Y SU DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL BIENIO 2016 – 2017.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 171 – CPPP – GADMT con fecha de recepción del 21 de abril del 2016 suscrito por el señor Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto Arq. Gonzalo Baquero, mediante el cual adjunta el informe N° 6 – CPPP – 2016 el mismo que sugiere: Aprobar en primera instancia del proyecto de ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales y su determinación, administración y recaudación para el bienio 2016 – 2017.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO expone que la proforma presupuestaria 2016 en su parte pertinente señala: La participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por el modelo de equidad territorial se reducirá en un 12.10%. Así mismo el decreto ejecutivo N° 647 del señor Presidente Rafael Correa menciona las circunstancias del precio del barril del petróleo y la apreciación de otras divisas que han producido una disminución del presupuesto general del Estado, por lo que se toma medidas de austeridad. Entonces los antecedentes expuestos han permitido hacer la respectiva aclaratoria, considerando que el presente año es económicamente duro. Se mantiene el factor del bienio anterior, para la ordenanza que regula los catastros prediales urbanos y rurales. Solicita que el señor Kennedy Otero intervenga con su exposición.

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS KENNEDY OTERO explica que la ordenanza propuesta es un producto de la Consultoría en la misma que consta los costos de valoraciones de terrenos, construcciones tanto del sector urbano como del sector rural (parroquias) abarcando todos los estudios técnicos de valoración. Señala además que ha revisado los costos habiendo una incidencia ínfima con relación al costo real del terreno en varios sectores y una rectificación a los valores excesivos que existieron anteriormente.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES manifiesta que la ordenanza es extemporánea, fuera de tiempo porque debió empezar en el mes de enero del presente año. Sugiere que en una transitoria se incorpore que: hasta un máximo del año 2017 se presente el proyecto de ordenanza para el bienio 2018 -2019 y sea la Unidad de Avalúos y Catastros realice el trámite correspondiente.

3

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que en la misma ordenanza constan los períodos para su vigencia y los tiempos en la que tiene que ser ejecutada.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES insiste que se incorpore la transitoria puesto que se debe tener la responsabilidad de ejecutarla. Al ser una ordenanza de orden tributario le corresponde al ejecutivo presentar este tipo de ordenanzas.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que en la misma ordenanza dice para el bienio y se lo debe hacer con antelación para cada bienio dando forma y agilidad para su aplicación.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que siempre acoge las observaciones, recomendaciones y son bienvenidas, pero es responsabilidad del ejecutivo, en este caso el trabajo técnico, está en la Dirección de Territorio, la unidad de avalúos. La consultoría arrojó datos reales, valoraciones más evidentes y no apreciaciones figurativas como las que se estaban cobrando. El Banco de Desarrollo está propiciando hacer un estudio de los catastros de todas las municipalidades, con mayor insumo, mayor claridad y mejor información para los ciudadanos.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio N° 171 – CPPP – GADMT con fecha de recepción del 21 de abril del 2016 suscrito por el señor Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto Arq. Gonzalo Baquero, mediante el cual adjunta el informe N° 6 – CPPP – 2016 mediante el cual sugiere: Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales y su determinación, administración y recaudación para el bienio 2016 – 2017.



Concejo en pleno resolvió remitir a la Comisión, el memorando No. 081 DGT de fecha 26 de febrero de 2016, suscrito por el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual pone a conocimiento de la primera autoridad para que sea aprobado por el concejo en pleno el informe final del Estudio de Valoración Predial Urbana y Rural del cantón Tena para su vigencia en el nuevo Bienio 2016 - 2017;

Que, según el memorando antes indicado se adjunta el memorando No. 052 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, quien anexa el Estudio de Valoración Predial Urbana y Rural del Cantón para su vigencia del nuevo Bienio 2016 - 2017, los compendios de valoración predial urbana y rural, y el proyecto de Ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales y su determinación, administración y recaudación para el bienio 2016 - 2017;

Que, para el análisis del presente proyecto de ordenanza se ha contado con aportes escritos de la Dirección de Procuraduría Sindica y Unidad de Avalúos y Catastro Municipales, según consta en los documentos que se adjunta;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 494.- Actualización del catastro, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 495.- Avalúo de los predios, indica: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.



Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición;
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicarlos elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 496, manifiesta: "Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.



Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código"; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 497, que señala: "Actualización de los impuestos.-

Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional,

6

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales y su determinación, administración y recaudación para el bienio 2016 – 2017, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DEROGATORIA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe N° 30 DPS – GMT – 2016 suscrito por la Abogada Esther Paucay, Directora de Procuraduría Síndica mediante el cual emite su criterio legal a fin de sugerir al concejo Municipal derogar la ordenanza reglamenta el orgánico de gestión organizacional por procesos del gobierno autónomo descentralizado Municipal de Tena; y, conocer la Resolución Administrativa de la estructura orgánica funcional del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tena.



EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración del concejo en pleno la aprobación de la derogatoria.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el informe N° 30 DPS – GMT – 2016 suscrito por la Abogada Esther Paucay, Directora de Procuraduría Síndica, emite su criterio legal a fin de sugerir al concejo Municipal, derogar la ordenanza reglamenta el orgánico de gestión organizacional por procesos del gobierno autónomo descentralizado Municipal de Tena; y, conocer la Resolución Administrativa de la estructura orgánica funcional del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de Tena fue aprobada el 31 de diciembre del 2010, luego de ser analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 23 y 31 de diciembre del 2010; y, con fecha 21 de diciembre de 2012, fue aprobada la primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y

7



observará lo previsto en la Constitución y la Ley."

Que, el literal i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el literal f) del Artículo 57 del mismo cuerpo legal manifiesta: "Atribuciones del concejo municipal.- "Al concejo municipal le corresponde: conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal",

8

RESUELVE:

Derogar la primera reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

SEXO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08, EN LA QUE RESUELVE EXPEDIR EL ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 60 DDI suscrito por el señor Fernando Herrera Secretario Técnico de Planificación y el Lic. Rómulo Jurado, Director de Desarrollo Institucional mediante el cual exponen de manera sucinta el orgánico de gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE reconoce el interés de la Comisión de Planificación y de varios concejales en la revisión de la propuesta que a través del ejecutivo se pone a consideración del concejo. En caso de ser necesaria una aclaración al respecto, pide se lo exponga a fin de que el Director de Desarrollo Institucional intervenga con la aclaración.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES solicita se exponga cómo queda la Dirección de Cultura, Turismo y Recreación, con las unidades y secciones.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RÓMULO JURADO evoca que, en una sesión anterior el señor Concejal Jimmy Reyes propuso que no se deje de lado la parte de recreación a nivel de deportes. En ese sentido se acogió la recomendación considerándola como una sección, dentro de las dos unidades de Cultura y Turismo.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES confirma que esa fue su sugerencia ya que, por mandato legal la Ley de Educación Física Deportes y Recreación le otorga competencias a las Municipalidades por el tema recreacional. Menciona además que en otras municipalidades del país, existen dentro de sus estructuras institucionales el tema recreacional. Sugiere la creación de una Unidad de Recreación para la próxima estructura orgánica; y, darle mayor valor en el ejercicio mismo de las competencias.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que el esparcimiento, la recreación, es una responsabilidad que se tienen como Municipalidad y se podría implementar con opciones de convenio como el Ministerio de Deportes (ciclovía), actividades físicas de aeróbicos en los barrios. Considera válida la propuesta hecha, acogida por los encargados.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO sugiere que no deje a un lado el trabajo realizado y meta el empeño necesario para continuar con la clasificación de puestos que tiene una relación directa con el orgánico.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, según el oficio N° 60 DDI suscrito por el señor Fernando Herrera Secretario Técnico de Planificación y el Lic. Rómulo Jurado, Director de Desarrollo Institucional mediante el cual exponen de manera sucinta el Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, se debe incorporar la Dirección de Tránsito, Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos, como nuevas competencias y la adscripción del Cuerpo de Bomberos de acuerdo al Art. 264



numeral 13 de la Constitución y el art. 55 literal m) del COOTAD.

Que, en el caso interno institucional básicamente el incremento de la Dirección de Contratación Pública es en respuesta al monto de contratación institucional y las sugerencias de la entidad de control, a fin de que se defina una estructura a nivel de Dirección para que pueda dedicarse íntegramente al proceso de contratación pública en todas sus modalidades.

Que, se ha cambiado la denominación de la Dirección de Desarrollo Institucional por la de Dirección Administrativa, a la cual se incluyen las secciones de Radiocomunicaciones, Activos Fijos y Bodega.

Que, la Dirección de Cultura Deportes Turismo y Biodiversidad cambia su denominación por la Dirección de Cultura, Turismo y Recreación; incorporándose dentro de Turismo la sección del Parque la Isla, manteniendo dentro de sus funciones el área de deportes.

Que, el Acuerdo N° 060 del Ministerio de Trabajo del 26 de marzo de 2015, el Concejo adoptó la Resolución 219 del 31 de marzo del 2015, en la cual se procedió a revisar el sueldo del nivel jerárquico superior y se incluyó un distributivo de los sueldos del personal administrativo;

Que, en virtud de lo que establece el literal f) Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se debe poner a conocimiento del concejo Municipal para su aplicación;

Que, el Art. Art. 338 ibídem.- Estructura administrativa.- Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno (...);

Que, el literal i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o



alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...),

RESUELVE:

Conocer la Resolución Administrativa N° 08, en la que resuelve expedir el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo establece el literal f) Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

11

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 040 DF – GADMT suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera de la Municipalidad dando a conocer el oficio circular N° 06 – P – AME – 2016 de marzo 23 del 2016 Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) según acuerdo ministerial N° 53 del 17 del marzo 2016, el Ministerio de Finanzas resuelve asignar el valor de USD \$ 9.249.136,84 de los recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2016 a todos los GAD's conforme al Art. 192 del COOTAD, por lo que reducen por segunda ocasión el monto por USD \$173.570,47

EL SEÑOR ALCALDE solicita la intervención de la Lic. Celivia Tapuy delegada de la Directora Financiera.

LA LIC. CELIVIA TAPUY JEFE ENCARGADA DE PRESUPUESTO explica que conforme el acuerdo Ministerial N° 53 del 17 de marzo 2016 hay una reducción del 1.80% de USD \$ 173.570.47 posteriormente se hará el cuadro de ingresos y gastos para reducción en una segunda reforma a la ordenanza del presupuesto 2016.

EL SEÑOR ALCALDE propone que la comunicación se la dé por conocida y sea considerada en la segunda reforma presupuestaria.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio N° 040 DF – GADMT suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera de la Municipalidad dando a conocer el oficio circular N° 06 – P – AME – 2016 de marzo 23 del 2016 Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) según acuerdo



ministerial N° 53 del 17 de marzo 2016, el Ministerio de Finanzas resuelve asignar el valor de USD \$ 9.249.136,84 de los recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2016 a todos los GAD's conforme al Art. 192 del COOTAD, por lo que reducen por segunda ocasión el monto por USD \$173.570,47,

12

RESUELVE:

Dar por conocida la referida comunicación suscrita por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera de la Municipalidad, hasta que sea considerada en la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2016.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Oficio según guía de documentos externos N° G1880 con fecha de recepción del 25 de abril del 2016 suscrito por el Dr. Sergio Chacón, Prefecto de Napo mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar la construcción de una loza cubierta para la biblioteca de Unidad Educativa Fisco Misional.

EL SEÑOR ALCALDE solicita la autorización al Concejo en Pleno para la suscripción del señalado convenio.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el Oficio según guía de documentos externos N° G1880 con fecha de recepción del 25 de abril del 2016 suscrito por el Dr. Sergio Chacón, Prefecto de Napo mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar la construcción de una loza cubierta para la biblioteca de Unidad Educativa Fisco Misional.

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la

Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”,

RESUELVE:

1. Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de su jurisdicción con el proyecto, “Construcción de una Loza Cubierta para la Biblioteca de la Unidad Educativa Fisco Misional”.



- 2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.**

POR SECRETARÍA se informa al concejo en pleno que el Señor Alcalde ha puesto en conocimiento la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 01 – 2016, en la misma consta declarar conforme al Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el sistema de agua potable de la ciudad de Tena, por los daños sufridos en su infraestructura, en especial atención a los barrios del sur, cuya población es superior a los 15.000 habitantes.

14

EL SEÑOR ALCALDE señala que, se ha dado cumplimiento a la formalidad por ocasión a la declaratoria de emergencia. Indica además la importancia de que el Concejo conozca el instrumento que viabiliza los recursos que son de mayor prioridad, en lo que corresponde al servicio de agua de manera fundamental siendo un respaldo además para el COE cantonal.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES solicita se informe si, a raíz de la declaratoria de emergencia se realizó algún tipo de inversión o adquisiciones que se hacen en post de atender el tema de emergencia.

EL SEÑOR ALCALDE señala que, no se ha hecho uso de ningún fondo institucional, ni tampoco se ha provocado modificaciones al actual presupuesto. Pero la declaratoria ayudaría en el caso que se tenga que aplicar alguna partida presupuestaria que estaba considerada para otro servicio o función, se pueda dar la vialidad en la Dirección de Servicios Públicos. Además señala que no se ha recibido de fondos externos, ninguna partida o alguna contribución por la declaratoria de emergencia.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde ha puesto en conocimiento la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 01 – 2016, en la misma consta declarar conforme al Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el sistema de agua potable de la ciudad de Tena por los daños ocasionados en su infraestructura, en especial atención a los barrios del sur, cuya población es superior a los 15.000 habitantes.



Que, el Artículo 16 del Reglamento de Seguridad Pública del Estado, establece: "Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico".

Que, como es de conocimiento público los hechos acontecidos, el día domingo 13 de marzo del 2016, el cantón Tena se produjo una inundación por el desbordamiento de los ríos Paño y Tena, que genero daños materiales en sistema de agua potable, que requieren atención urgente por parte de la del Gobierno autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena.

Que, los hechos acontecidos el día domingo 13 de marzo del 2016, el cantón Tena, constituyen un caso de fuerza mayor, que no pudo ser previsto por las autoridades del Gobierno autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena.

Que, los literales b) e i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;"

Que, el literal p) del Art. 60 Ibidem preceptúa: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, establece: Art. 6.- Definiciones. 31. "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos,



inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales; y, otros que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

RESUELVE:

Dar por conocida la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 01 – 2016 por los daños ocasionados que se produjo en la inundación ocurrida el 13 de marzo del 2016, generando daños materiales en el sistema de agua potable.

EL SEÑOR ALCALDE comenta sobre la contribución especial de mejoras que, se estaría aprobando en primera instancia en una próxima fecha y luego para segundo debate. Expresa además que su requerimiento lo realizó a los departamentos tanto de rentas como de inquilinato, a fin de que se informe sobre cuánto se debe cobrar por el impuesto predial y contribución especial de mejoras. Pone también en conocimiento, el malestar de algunos frentistas de la Avenida 15 de noviembre, señalando que su interés no es molestar, ni incomodar a nadie. El crédito fue con la exoneración del ciento por ciento e inversión de la municipalidad en lo que corresponde a obras complementarias. Con responsabilidad, el concejo aprobó la exoneración de un 50% bajo los techos mínimos que se ha logrado implementar. Pide al concejo en pleno esté preparado y se tenga la información respectiva a través de Planificación. En otro tema, señala que las veedurías ciudadanas son para que sirvan de soporte y de apoyo en la ejecución, así como de la parte técnica que se vayan cumpliendo con las especificaciones técnicas que rezan en el contrato. Explica que, a las veedurías se les ha llamado a reuniones de trabajo indicándoles que las recomendaciones que se hagan dentro del diseño, se les tomará en consideración, esperando se respete el proyecto inicial que se lo ha implementado.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12h02 del martes 26 de abril del 2016, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DE TENA



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

